



Mapa conceptual

Nombre del Alumno: Lidia Peralta Castellanos

Nombre del tema: Unidad IV. La responsabilidad médica

Parcial: Primero

Nombre de la Materia: Aspectos Legales en la organización de atención médica

Nombre del profesor: Mtra. Mónica Elizabeth Culebro

Nombre de la Maestría: Administración en los servicios de salud.

Cuatrimestre: Segundo

Pichucalco, Chiapas a 17 de Febrero del 2023

Responsabilidad médica



Los profesionales de la salud tienen la obligación de asistir y atender a las personas cuya vida se encuentre en peligro, teniendo en cuenta que el fin supremo de esta profesión es preservar la vida humana, por lo que queda bajo su responsabilidad la protección de la vida y la salud del paciente, así como su integridad física

RESPONSABILIDAD PROFESIONAL DE LOS MÉDICOS

Se entiende como: “La obligación que tienen los médicos de reparar y satisfacer las consecuencias de los actos, omisiones y errores voluntarios e involuntarios e incluso, dentro de ciertos límites, cometidos en el ejercicio de su profesión”.



LA RESPONSABILIDAD MÉDICA EXIGE LA CONCURRENCIA DE LOS SIGUIENTES FACTORES O ELEMENTOS:

1. Un acto u omisión médicos.
2. Daño material o personal a la salud, vida, o integridad física.
3. Relación de causalidad.
4. Culpa.

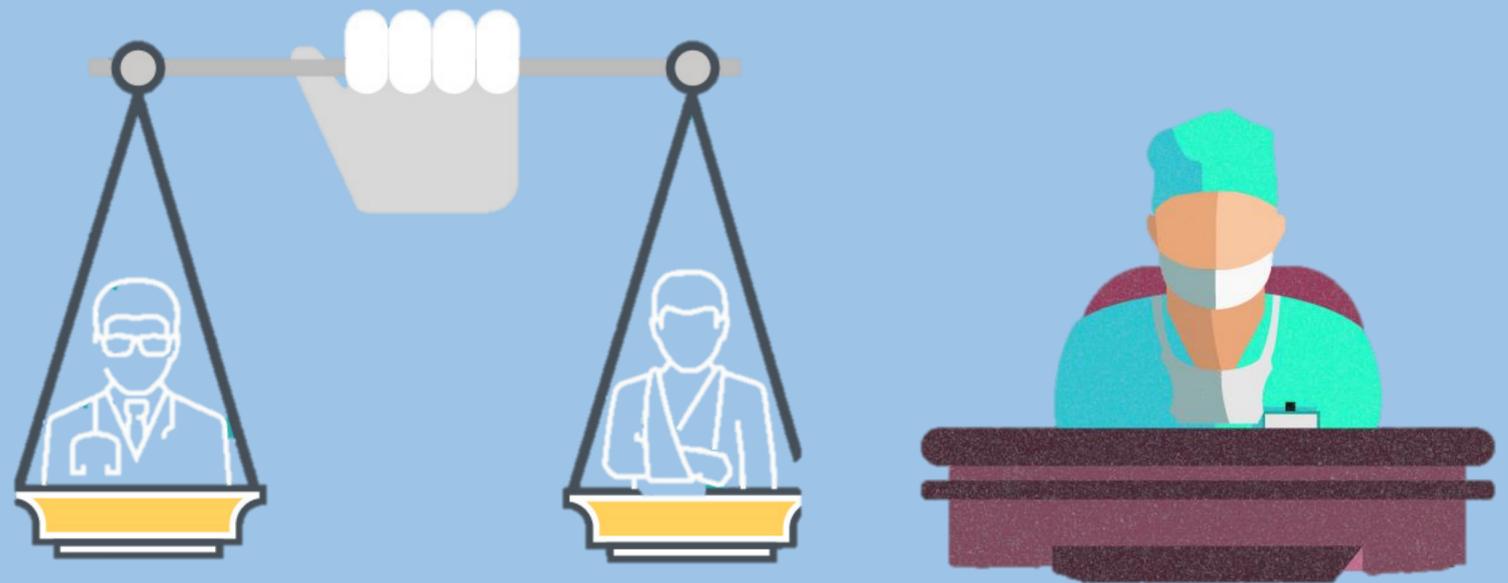


MALA PRACTICA

La actuación inadecuada o incorrecta capaz de provocar un daño a un paciente, se conoce como mala práctica médica.

Se encuadra en las modalidades de:

- Negligencia: Sabiendo lo que se debe hacer, no se hace, o a la inversa, que sabiendo lo que no se debe hacer se hace.
- Imprudencia: Es la falta de conocimientos técnicos básicos e indispensables que se debe tener obligatoriamente en determinada arte o profesión.
- Impericia: Es afrontar un riesgo sin haber tomado las debidas precauciones para evitarlo, procediendo con apresuramiento innecesario, sin detenerse a pensar los inconvenientes que resultarán de esa acción u omisión.



ÁMBITOS LEGALES DE APLICACIÓN:

Administrativo: Surge cuando el médico infringe alguno de los preceptos establecidos en la Ley General de Salud, sus Reglamentos y demás disposiciones que emanan de dicha ley, con independencia que se cause o no un daño en la salud del paciente.

Civil: Que se cause un daño; en segundo lugar, que alguien haya causado ese daño procediendo con dolo o con simple culpa y, finalmente, que medie una relación de causalidad entre el hecho determinante del daño y éste último.

Penal: Surge cuando una persona, en contravención a las normas que describen las conductas delictivas, comete en forma dolosa o culposa alguno de los ilícitos previstos por dichos ordenamientos.

Laboral: Se presenta cuando hay una relación de trabajo, un contrato laboral.

Responsabilidad de los sujetos involucrados:

RESPONSABILIDAD INDIVIDUAL DEL MÉDICO:

RESPONSABILIDAD MORAL: Se activa cuando éste comete o realiza una falta, infracción o hecho ilícito y a la cual está obligado a responder ante su propia conciencia, adquiriendo entonces la ética.

RESPONSABILIDAD SOCIAL: Por medio de la cual el prestador de servicios de la salud está obligado a responder ante los demás.



RESPONSABILIDAD DEL EQUIPO MÉDICO:

Es el dispositivo que se utiliza para propósitos específicos de prevención, diagnóstico, tratamiento o rehabilitación de una enfermedad o lesión. Requieren, mantenimiento, calibración, reparación, capacitación al usuario y retirada del servicio; actividades usualmente gestionadas por ingenieros biomédicos.



RESPONSABILIDAD INSTITUCIONAL:

«Es responsabilidad de la institución de atención a la salud proporcionar atención médica al sujeto que sufra algún daño, si estuviere relacionado directamente con la investigación, sin perjuicio de la indemnización que legalmente corresponda».



RESPONSABILIDAD DE LOS MÉDICOS RESIDENTES:

Durante su adiestramiento clínico o quirúrgico, los médicos residentes participarán en el estudio y tratamiento de los pacientes que se les encomienden, siempre sujetos a las indicaciones y a la supervisión de los médicos adscritos a la unidad médica receptora de residentes.



Fuente:
Carta de Derechos de los Pacientes

Programa Nacional de Salud destaca la importancia del respeto a los derechos de los pacientes, fomentando una cultura de servicio orientada a satisfacer sus demandas, lo que entraña respetar su *dignidad y autonomía*.

Derechos del paciente



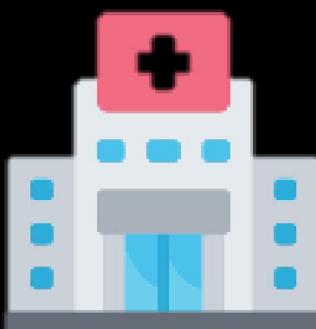
OBLIGACIONES DE LAS INSTITUCIONES MÉDICAS

Proporcionar toda la información que el paciente requiera, así como la que el médico considere necesaria para que el enfermo en situación terminal pueda tomar una decisión libre e informada sobre su atención, tratamiento y cuidados.

Garantizar que se brinden los cuidados básicos o tratamiento al paciente en todo momento.

Solicitar una segunda opinión a otro médico especialista, cuando su diagnóstico sea una enfermedad terminal.

Hacer saber al enfermo, de inmediato y antes de su aplicación, si el tratamiento a seguir para aliviar el dolor y los síntomas de su enfermedad tenga como posibles efectos secundarios disminuir el tiempo de vida.



BIBLIOGRAFÍA

- De la Torre Torres, Rosa María. El Derecho a la Salud. UNAM, México, 2013.
- Arellano, J. E. (13 de diciembre 2010). Profesionales médicos, mala praxis y pacientes.
- Asociación Médica Mundial (1994). El Código Internacional de Ética Médica.
- Cieza, J. (2011). Nuestra jurisprudencia y la responsabilidad civil médica: Reflexiones sobre su aplicación. Derecho de la responsabilidad civil (pp. 51-73). Editorial Rodhas, Undécima Edición.
- Secretaría de Salud (7 de febrero de 1984). Artículo 417. Ley General de Salud, Capítulo II. Sanciones Administrativas, DOF: 12-07-2018.
- Suprema Corte de Justicia de la Nación, México (2013).